

2.^o Que los jueces de primera instancia y de partido actuales continúen por ahora con el nombre de alcaldes mayores ó corregidores, segun corresponda á los que llevaban antes los de los pueblos ó provincias en que se hallen establecidos: que los pueblos que solo tenian alcaldes ordinarios; aun para la administracion de justicia, se restituyan á este estado; y que las audiencias y chancillerias se restablezcan igualmente y por ahora al en que se se hallaban en la expresada época de 1808 sin perjuicio de que el mi Consejo de la Cámara me consulte en los respectivos casos los sugetos que sean mas beneméritos, y de que Yo remueva entre tanto á los que exâminada su conducta con arreglo á derecho resulten criminales.

3.^o Que desde luego queden extinguidas las diputaciones provinciales, y sus funciones vuelvan á las autoridades á que pertenecian respectivamente antes de su establecimiento, y que recogidos por las respectivas contadurias de provincia los papeles existentes en sus secretarias en cumplimiento de mi decreto de 15 de este mes, se remitan al mi Consejo los que pertenezcan á su conocimiento, con copia íntrega de los inventarios que se formen, para que haga de ellos el uso que corresponda.

4.^o Y reservándome como me reservo proveer mas adelante sobre la libertad de la imprenta, es mi voluntad que se ocupen y remitan al mi Consejo todos los papeles que existan, tanto en la junta de censura llamada suprema como en las provinciales, para los efectos que el mismo me propone. Publicada en el mi Consejo pleno la citada mi real determinacion, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi cédula. Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais mi real resolucion que va referida, y la guardéis, cumplais y executéis, y hagais guardar, cumplir y executar en la parte que os corresponda, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi secretario, escribano de cámara mas antiguo, y de gobierno del mi Consejo, se le dé

